Nota DNC N° 16042 /2020

Asunción, 20 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	313307
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 108-16 CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,LIMPIEZA Y HERMOSEAMIENTO DE PREDIOS, JARDINES Y AREAS VERDES PERTENECIENTES AL I.P.S EN TODO EL TERRITRIO NACIONAL
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19)**
2. Así mismo, solicitamos nos remitan la nota de conformidad por parte del proveedor, conforme lo dispone el **Art. 49 de la Res. DNCP N° 5695/19**.
3. Constatamos que el monto establecido en el documento de dictamen, no condice con el visualizado en el documento de Resolución, como tampoco con el SICP.
4. Así mismo, en el documento de dictamen no se observa el desarrollo de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme lo dispone el **Art. 48 de la Res. DNCP N° 5695/19.**
5. Visualizado el documento de dictamen, solicitamos aclarar el motivo por el cual el reajuste de precios se comunica recién en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que el pedido de reajuste, por parte del proveedor data el 28/09/18.
6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py